





GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con RFC [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, con RFC [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- 1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062107**, con folio de autorización **0000000558-2023**, de fecha **19 de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Andres Terán 1175 int A, Colonia Chapultepec Country, CP 44620, Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 3314513625, y/o a través de cuenta de correo electrónico admin.servicios@protonmail.com., para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2023, QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 11 columns: Partida, Unidad, Servicio, Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza, Unidad de Medida, Cantidad de días que se requiere el servicio por unidad, Cantidad Mínima de Servicios de limpieza, Cantidad Mínima de Servicios de limpieza, Precio Unitario, Importe mínimo, Importe máximo. It lists cleaning services for Hospital General de San Jose del Cabo and Hospital General de Cabo San Lucas.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal notices.



Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad de días que se requiere el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Precio Unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	CS CABO SAN LUCAS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	154	385	366.74	56,477.96	141,194.90
	CS SAN JOSE DEL CABO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	70	154	366.74	25,671.80	56,477.96
	CS EL ZACATAL	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SAN BERNABR	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SANTA ROSA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS LA PLAYA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SAN JOSE VIEJO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SANTA ANITA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS GASTELUM	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SANTA CATARINA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS MIRAFLORES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SANTIAGO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
LC-2	HOSPITAL GENERAL JUAN MA. DE SALVATIERRA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	56	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	2016	5040	366.74	739,347.84	1,848,369.60
	CS URBANO LA PAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	8	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	288	720	366.74	105,621.12	264,052.80
	CS AGUSTIN OLACHEA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154	366.74	23,838.10	56,477.96

#  
Handwritten signatures and initials in blue ink.

MEXICO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO N.º 3, por el que se contrata el servicio de limpieza en unidades médicas y administrativas en el territorio de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el Estado de Baja California Sur, con un monto de \$ 1,848,369.60 (un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos y 60/100 de centavo).  
 NÚMERO DE CONTRATO: AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023  
 La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la misma, en el momento de la adjudicación, y en segundo lugar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la misma, en el momento de la ejecución del contrato.



Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad de días que se requiere el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Precio Unitario	Importe minimo	Importe maximo
	HEMODIALISIS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	150	360	366.74	55,011.00	132,026.40
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	3	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	65	85	195	366.74	31,172.90	71,514.30
	HOSPITAL GENERAL DE CD CONSTITUCION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	16	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	576	1440	366.74	211,242.24	528,105.60
	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE LORETO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	9	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	324	810	366.74	118,823.76	297,059.40
	CENTRO DE SALUD C/ HOSPITALIZACION DE SANTA ROSALIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	10	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	360	900	366.74	132,026.40	330,066.00
	CS CD CONSTITUCION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	154	385	366.74	56,477.96	141,194.90
	CS CD INSURGENTES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	130	308	366.74	47,676.20	112,955.92
	CS SANTO DOMINGO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
LC-3	CS VILLA IGNACIO ZARAGOZA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS PUERTO SAN CARLOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS LA POZA GRANDE	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	65	26	65	366.74	9,535.24	23,838.10
	CS BENITO JUAREZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	65	26	65	366.74	9,535.24	23,838.10
	CS SAN MIGUEL DE COMONDU	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	65	26	65	366.74	9,535.24	23,838.10
	CS DOLFO LOPEZ MATEOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS VILLAMORELOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	65	26	65	366.74	9,535.24	23,838.10

MEXICO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 VILLAS  
 La aplicación de precios se efectuó en un porcentaje sobre la justificación, procedimiento, memoria y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación para determinar el precio de adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del Estado Mexicano.

#  




Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad de días que se requiere el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Precio Unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	CS SAN ISIDRO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS DE SANTA ROSALIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154	366.74	23,838.10	56,477.96
	CS GUERRERO NEGRO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS VILLA ALBERTO ALVARADO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS DIAZ ORDAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS SAN IGNACIO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS BAHIA TORTUGA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77	366.74	12,835.90	28,238.98
	CS MULEGE PUEBLO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154	366.74	23,838.10	56,477.96
				TOTALES:	4279	7043	17160		2,582,949.82	6,293,258.40

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$2,582,949.82 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$6,293,258.40 (Seis millones doscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2023, QUE CELEBRAN**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

DESCONCENTRADA REGIONAL BCS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 IMSS  
 Los precios unitarios se prevén en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$2,582,949.82 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$6,293,258.40 (Seis millones doscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por LA ENTIDAD, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. EL PROVEEDOR realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, EL PROVEEDOR queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 21 de Enero al 31 de Marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Mexican government and IMSS.



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
• El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
  - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
  - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

### SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA ENTIDAD” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 VILLA  
 ANTES/ADQUIRIR CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO 37  
 Las especificaciones del presente documento, fueron elaboradas por el área de Servicios Administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3, apartado B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el estándar elaborado por el Departamento de Gestión. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre el perfeccionamiento, promulgación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la conciliación que determine el procedimiento de las partes contratantes.



## OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “PROVEEDOR”

## NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

## DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la “LA ENTIDAD”.

## DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 CONTRATO/CONTRATO ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
 La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, oportunidad, veracidad y condiciones de la contratación, el del resultado de la  
 evaluación jurídica, así como de la conformidad de los requisitos de los aspirantes, reconocidos y si están  
 en concordancia con el formulario procedimiento y de los requisitos, México y/o extranjero.  
 En consecuencia, se registró bajo el número:  
 RND/CA/CO/CONTRATO ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE SEGURO 17



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos of various entities like the State of Baja California Sur and the Department of Consulting.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.







posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

REAFIRMA DE SERVICIOS MEDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... MEXICO IMSS... La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del rescatado de la... en consecuencia, se registró el número: 17

Handwritten signatures and initials in blue ink.



La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA ENTIDAD”**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

**“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LAASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA ENTIDAD”** no tiene nexos laborales con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MEXICO  
IMSS  
MEXICO  
La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de LA ENTIDAD. En consecuencia, se registra bajo el número:  
ADJUDICACIÓN CONTRATO ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de LA ENTIDAD. En consecuencia, se registra bajo el número:  
ADJUDICACIÓN CONTRATO ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR



sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Vertical text on the left margin: MEXICO, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, and other administrative markings.



- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y COORDINACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y MONITOREO  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y PROMOCIÓN  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y RELACIONES EXTERNAS  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y TENDENCIAS  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y TRANSACCIONES  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VIGILANCIA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VOLUNTARIADO  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN LOCAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN NACIONAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN INTERNACIONAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN GLOBAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN UNIVERSAL  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN INFINITA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN ETERNA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN DIVINA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN HUMANA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN TERRESTRE  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN CIELESTRE  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN INVISIBLE  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN VISIBLE  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN MANIFESTA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN MANIFIESTA  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA Y VISIÓN MANIFESTACIONE



(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



### TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

USLORCENTRO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MEXICO  
IMSS  
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.  
RÚBRICA/CUOTADO ABERTO/AÑO 2016/ANEXO DE REGISTRO 17  
La validación jurídica se efectúa en primer lugar con la justificación, provisorio, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la celebración del contrato, y posteriormente con la conformidad que se genera en el momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.



TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 03 de febrero de 2023.

POR: “LA ENTIDAD”

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. and 3 rows of signatories: Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega.





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de Limpieza de Unidades Médicas IMSS BIENESTAR en Baja California Sur"

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de marzo de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Servicio de Limpieza de Unidades Médicas IMSS BIENESTAR en Baja California Sur deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el anexo número 2 "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio" del Anexo Técnico y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y Administrativas señaladas en el Anexo número 5 "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios" del Anexo Técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

LC- LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS

- Registro Vigente ante la Autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta Licitación o Genérica.



- Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.

**IMPORTANTE PARA TODOS LOS SERVICIOS:** El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones, de lo contrario no podrá ser formalizado el contrato.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El proveedor podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No Aplica.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

El INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el LICITANTE cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el LICITANTE le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

**PENAS CONVENCIONALES  
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u obligación	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales
Cuando el proveedor no preste los servicios en el horario	Por cada hora de atraso a partir de los 30	2.5% por hora sobre el monto de servicio prestado con retraso.	Funcionario asignado de Conservación	Jefe de cada Funcionario Público asignado como





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

solicitado en el Anexo número 1 del anexo técnico.	minutos de tolerancia de acuerdo a los términos y condiciones. Un máximo de 4 horas.		Unidad Médica según corresponda.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no preste los servicios en la fecha solicitada por parte del Instituto.	Por cada día de atraso a partir de la fecha solicitada de parte del Instituto para la prestación del servicio. Un máximo de 3 días.	2.5% por día sobre el monto de servicio prestado con retraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no reponga los servicios que se hayan presentado de manera deficiente en el plazo estipulado en el inciso i) de estos términos y condiciones a solicitud del Instituto.	Por cada hora de atraso según corresponda a partir del plazo máximo de 4 horas a partir de la notificación de parte del instituto para reponer el servicio de acuerdo a los términos y condiciones en su inciso i)	2.5% por hora sobre el monto de servicio prestado con retraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar

Bases de la Reforma No. 476, Mexicana, Oriente, Col. Juárez, Anillo Costanera s/n. C. P. 06600, Ciudad de México.  
Tel. 56 5240 2720. Ext. 10000-10000. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details the conditions for deductions on service quality.

El licitante adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio





DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios Administrativos Oficina de Conservacion

incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al licitante adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica, donde este último tendrá un plazo de 4 horas a partir de la notificación para dar respuesta a su incumplimiento mediante evidencias bien fundamentadas, asimismo deberá reponer el servicio prestado de manera deficiente en un término no mayor a 4 horas.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente un término no mayor a 04 horas posteriores a la notificación.
Caducidad de los bienes. No aplica.
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica.
Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.
Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.
Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero

Por: 1. Calle Reforma No. 476, Cuauhtémoc, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
Tel. 55 5236 2700, Ext. 13600, 13600. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

de descuentos emitidos por INFONAVIT" vigentes y positivas, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá vigencia hasta las 23:59 horas del día de su emisión, así como Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por INFONAVIT vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR.

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

Edificio de la Jefatura de Servicios Administrativos, Calle de la Libertad, Alameda Cuauhtémoc, C. P. 23000, B. L. Paz, Baja California Sur.  
TEL. 55 52 40710. FAX 5000 71000. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml) la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Plaza de la Estrella No. 475, Mercedino Obispo, Cal. Juárez, Altiplano Costeño, C. P. 06000, Ciudad de México  
Tel: 55 5208 2700. Fax: 55 5208 2700. www.imss.gob.mx



"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de cicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
Oficio del proveedor autorizando la cesión.
Oficio de autorización del administrador del contrato
Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El proveedor deberá realizar la prestación de los servicios de conformidad con el Calendario de horarios (Anexo número 2 del Anexo Técnico), con una tolerancia no mayor a los treinta minutos al inicio de cada jornada.
El proveedor elaborará Bitácora de Servicio (Anexo número 6 del Anexo Técnico) por Inmueble, en el cual deberá registrar las condiciones de operación previa al servicio, estado en el que se deja el Inmueble posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.
Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.





GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número S3M0002 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023



GOBIERNO DE MEXICO



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios Administrativos Oficina de Conservación

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez De La LLave Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró:

Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte Jefe de Oficina de Supervisión de Conservación

Revisó:

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Descripción del Servicio: Servicio de Limpieza de Unidades Médicas IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de marzo de 2023.

Clave CUCOP 35800007 Servicio de Limpieza,

Descripción amplia y detallada: Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de Servicio de Limpieza de Interiores en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Table with 3 columns: Partida, Descripción, Cuenta Presupuestal. Rows include LC-1, LC-2, and LC-3 for cleaning services in different zones.

Las cantidades mínimas y máximas requeridas para cada partida se describen en Anexo número 1 (uno).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LC-(1, 2 y 3) LIMPIEZA DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS

Servicio de Limpieza en Unidades Médicas en general de conformidad con las especificaciones del Anexo Número 1 (Uno) y lo establecido en Anexos número 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro).

- Los días festivos serán laborables.
Deberá proporcionar los implementos y enseres necesarios para el desarrollo del servicio de limpieza.

Handwritten number 4



- Deberá designar el personal para realizar el servicio de limpieza, dentro del horario establecido en el Anexo Numero 2 (Dos).
- Proporcionar un supervisor general por cada turno según Anexo Numero 2, el cual realizara los reportes, los firmará y reportará cualquier situación que pudiera surgir entre el personal que supervisa, ante el área que designe la Administración de la Unidad.
- Deberá existir siempre la supervisión general de manera que nunca se quede sin supervisión el servicio a contratar.
- Los elementos asignados al servicio deberán presentarse a sus labores limpias, debidamente uniformados con bata o delantal como mínimo con el nombre y logotipo de la empresa así como gafete o credencial de identificación, para la prestación del servicio y el acceso a las instalaciones correspondientes.
- Los gafetes o credenciales de identificación de la empresa deberán traer el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa así como nombre, firma, fotografía y el número de registro individual ante el IMSS del trabajador.
- El personal de limpieza utilizará como método de control de asistencia y permanencia, formato diario que indique fecha, nombre del personal, firma, hora de entrada y hora salida, el cual deberá estar en hoja membretada del licitante adjudicado, firmada y deberá contener nombre y firma del supervisor y nombre y firma del responsable de la Jefatura de servicios generales e infraestructura del hospital, Clínica, Centro o Centro de Hospital. La unidad médica o administrativa no requerirá la instalación de relojes checadores en la unidad.
- Se considera falta cuando, pasados 15 minutos de la hora fijada para el cambio de turno, el elemento asignado que no se haya presentado a laborar.
- Las inasistencias del personal de limpieza serán descontadas de acuerdo al costo unitario diario por cada falta, aplicándose además al prestador del servicio, la pena convencional mencionada en el inciso h) Las penas convencionales de Términos y Condiciones por lo que será necesario adjuntar los listados de registros de asistencia a los documentos para trámite de facturas.
- Entregar quincenalmente las relaciones diarias de asistencia del personal, las cuales estarán revisadas y autorizadas por el área que designa la administración de la unidad.
- Ningún elemento de limpieza podrá hacer reclamos de ninguna índole por cualquier tipo o causa que se suscite en el interior de la unidad médica y en la realización de sus labores, si no es a través de su supervisor, el cual lo informara al área designada por la administración de la unidad, para su atención y/o solución inmediata.
- Deberá reparar cualquier daño o deterioro que se cause a la unidad médica o administrativa, con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a la reposición de objetos destruidos o dañados, con respecto a desperfectos o deterioros que se presenten, si se extravió y/o extraviado, se efectuara una investigación con el registro del incidente, para los efectos de deslindar responsabilidades en un término no mayor de treinta (30) días hábiles.
- El personal deberá abstenerse de fumar dentro de las instalaciones
- Los trabajadores deberán respetar las áreas asignadas para ingerir sus alimentos así como los horarios establecidos, deberá presentar a la administración de la unidad la programación de horarios para ingesta de alimentos en los diferentes turnos.

4

DECONCENTRADA REGIONAL BCS  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los servicios de limpieza se otorgan a favor de la Jefatura de Servicios Generales e Infraestructura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Servicios Generales, con base en el contrato adjudicado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro bajo el número:

REGISTRO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, por escrito, de la necesidad de la contratación, en el momento de la licitación, y en segundo lugar sobre la justificación, por escrito, de la necesidad de los aspectos técnicos, económicos y fiscales, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Servicios Generales.



- Los trabajadores deberán mantener una conducta de seriedad y disciplina absteniéndose de actitudes emotivas.
- El licitante adjudicado es responsable de la calidad moral de su personal.
- El licitante adjudicado deberá presentar al instituto reportes de los servicios realizados, con una periodicidad de mes vencido, adjunto a la facturación que se genere. los formatos de reporte serán proporcionados por el instituto y será a través del departamento de servicios generales que se supervisara el debido seguimiento.
- El licitante adjudicado deberá surtir los enseres y herramientas que sea necesario para la debida prestación de servicio de limpieza de la unidad hospitalaria, de acuerdo a lo enlistado en el Anexo Numero 1.
- El licitante adjudicado deberá surtir de herramientas, equipo e instrumental de limpieza que sea requerido para la debida prestación de servicio de limpieza a la unidades hospitalarias y demás oficinas e instalaciones enlistadas según anexo I, las herramientas, equipo e instrumental de referencia deberán de entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de emitido el presente fallo en el área que designe la administración de la unidad médica para su registro en el departamento de inventarios y se encontrará de forma permanente durante la vigencia del presente contrato.
- El licitante adjudicado deberá proporcionar el equipo de trabajo en cantidad tal, que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustando el programa de rutina del servicio aprobado por la Unidad
- Deberá proporcionar los servicios pactados en el presente contrato, cumpliendo con los estándares de calidad e higiene de acuerdo a la norma oficial mexicana para la limpieza de hospitales y los horarios establecidos para la ejecución de labores.
- Deberá respetar los precios o costos presentados, aceptando que estos serán fijos y no tendrán variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y

MÉXICO  
REPARTO DE SERVICIOS REGIONALES  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
PRIMARIO  
VILLA

Los servicios de limpieza se otorgan a las unidades de servicios médicos, en conformidad con el artículo 8.1.3, párrafo 3.º del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Médicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el siguiente:

ANEXO/CENTRO ABASTECIMIENTO/ÁREA DE SERVICIOS 17

La adjudicación se otorga en virtud de la licitación pública, conforme a las condiciones de la convocatoria, en el caso de que se requiera, se otorga en virtud de la licitación pública, conforme a las condiciones de la convocatoria, en el caso de que se requiera, se otorga en virtud de la licitación pública, conforme a las condiciones de la convocatoria.





Anexo número 1 (uno) CANTIDADES POR PARTIDA

Nota: El proveedor deberá contemplar en los precios ofertados la cantidad de operarios o personal contemplada en la siguiente tabla, así como las actividades de limpieza a realizar establecidas en el Anexo número 4, en los horarios y días establecidos en el Anexo número 2 y contemplando el material requerido en el Anexo número 3.

Table with 8 columns: Partida, Unidad, Servicio, Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza, Unidad de Medida, Cantidad estimada de días que se requerirá el servicio por unidad, Cantidad Mínima de Servicios de limpieza, Cantidad Mínima de Servicios de limpieza. Rows include HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSE DEL CABO, HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS, CS CABO SAN LUCAS, CS SAN JOSE DEL CABO, CS EL ZACATAL, CS SAN BERNABR, CS SANTA ROSA, CS LA PLAYA.

Handwritten signature or mark

Vertical text on the left margin: MEXICO, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, and other administrative details.



Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerirá el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
	CS SAN JOSE VIEJO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS SANTA ANITA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS CASTELUM	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS SANTA CATERINA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS MIRAFLORES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS SANTIAGO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>704</b>	<b>1546</b>	<b>3739</b>
LC-2	HOSPITAL GENERAL JUAN MA. DE SALVATIERRA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	56	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	2016	5040
	CS URBANO LA PAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	8	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	288	720
	CS AGUSTIN OLACHEA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154
	CS TODOS SANTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	3	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	95	231

4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 La aplicación jurídica se efectuó en pro de la justicia, equidad y transparencia. Asimismo, se verificó que el contrato es el más conveniente para el Estado y el mejor para el paciente. En consecuencia, se registra bajo el número:



Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerirá el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
	CS CHAMETLA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS CENTENARIO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154
	CS CALANDRIO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	125	308
	CS CALAFRÍA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS 8 DE OCTUBRE	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154
	CS EL MEZQUITITO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS LAZARO CARDENAS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS MARQUEZ DE LEON	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS EL SARGENTO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS AGUA ESCONDIDA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS SAN BARTOLO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77

4

RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La presente licitación de servicios de limpieza se realiza por el titular de la Unidad de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

ADJUDICACIÓN CONTRATO BIENIO 2023-2024 NUMERO DE REGISTRO 17

La adjudicación se otorga en primer lugar a la persona física o moral que presente el menor precio unitario, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la convocatoria, en el resultado de la adjudicación que determine el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.3.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.



Partida	Unidad	Servicio	Cantidad de personal que deberá considerarse por unidad médica para prestar el servicio de limpieza	Unidad de Medida	Cantidad estimada de días que se requerirá el servicio por unidad	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza	Cantidad Mínima de Servicios de limpieza
	CS LOS BARRILES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CS EL CARRIZAL	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	35	77
	CEREDI LA PAZ	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	2	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	65	154
	HEMODIALISIS	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	150	360
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	3	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	65	85	195
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>1567</b>	<b>3369</b>	<b>8240</b>
LC-3	HOSPITAL GENERAL DE CD CONSTITUCION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	16	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	576	1440
	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE LORETO	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	9	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	324	810
	CENTRO DE SALUD Y HOSPITALIZACION DE SANTA ROSALIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	10	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	90	360	900
	CS CD CONSTITUCION	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	5	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	154	385
	CS CD INSURGENTES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS	4	SERVICIO DIARIO POR PERSONA	77	130	308

7

LOS CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO
   
 Los servicios de limpieza de las Unidades Médicas y Administrativas de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo acordado en el Contrato de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023, se otorgan a la empresa contratada para el periodo de vigencia del contrato.
   
 El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de la contratación, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia del IMSS.
   
 La validación pública se efectúa en el portal de transparencia del IMSS, en el apartado de "Validación Pública", donde se encuentra disponible la información de la contratación, el del resultado de la adjudicación y el contrato de adjudicación.
   
 El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de la contratación, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia del IMSS.







Anexo número 2 (dos) CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

Table with columns: Partida, Unidad, Horarios (07:00 A 15:00, 15:00 A 23:00, 23:00 A 07:00), Total de operarios, Periodicidad. Rows include LC-1 (Hospital General de San José del Cabo, Hospital General de Cabo San Lucas, etc.) and LC-2 (Hospital General Juan Ma. de Salvatierra, CS Urbano La Paz, etc.).

Handwritten mark resembling the number 4.

Vertical text on the left margin: 'MEXICO', 'DEPARTAMENTO CONSULTIVO', 'LA VALIDACION JURIDICA SE EFECTUA EN PRIMERA INSTANCIA EN LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS...'



	CS EL CARRIZAL	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CEREDI LA PAZ	2	0	0	2	Lunes a Sábado
	HEMODIALISIS	3	1	0	4	Lunes a Domingo
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA	3	0	0	3	Lunes a Viernes
LC-3	HOSPITAL GENERAL DE CD CONSTITUCION	6	6	4	16	Lunes a Domingo
	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE LORETO	5	4	0	9	Lunes a Domingo
	CENTRO DE SALUD C/ HOSPITALIZACION DE SANTA ROSALIA	6	3	1	10	Lunes a Domingo
	CS CD CONSTITUCION	3	2	0	5	Lunes a Sábado
	CS CD INSURGENTES	2	2	0	4	Lunes a Sábado
	CS SANTO DOMINGO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS VILLA IGNACIO ZARAGOZA	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS PUERTO SAN CARLOS	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS LA POZA GRANDE	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS BENITO JUAREZ	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS SAN MIGUEL DE COMONDU	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS DOLFO LOPEZ MATEOS	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS VILLAMORELOS	1	0	0	1	Lunes a Viernes
	CS SAN ISIDRO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS DE SANTA ROSALIA	1	1	0	2	Lunes a Sábado
	CS GUERRERO NECRO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS VILLA ALBERTO ALVARADO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS DIAZ ORDAZ	1	0	0	1	Lunes a Sábado
	CS SAN IGNACIO	1	0	0	1	Lunes a Sábado
CS BAHIA TORTUGA	1	0	0	1	Lunes a Sábado	
CS MULEGE PUEBLO	2	0	0	2	Lunes a Sábado	

2

DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 LOS SERVICIOS PARA LOS QUE SE LICITA SON DE CARÁCTER PÚBLICO, DE INTERÉS GENERAL Y DE NATURALEZA SOCIAL, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. EL PRESENTE LICITACIONES SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.



Anexo número 3 (tres) EQUIPO REQUERIDO PARA EL SERVICIO EN HOSPITAL GENERAL JUAN MARIA DE SALVATIERRA A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO
Nota: El equipo deberá ser registrado por el Departamento de Inventarios para no crear confusión en la entrada y salida del Hospital.

Table with 3 columns: CANTIDAD, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA. Lists various cleaning and maintenance equipment like ladders, machines, and tools.

EQUIPO REQUERIDO PARA EL SERVICIO EN OFICINAS, UNIDADES MEDICAS Y UNIDADES HOSPITALARIA A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO

Table with 2 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA. Lists office and medical equipment like ladders, floor washers, and vacuum cleaners.

Handwritten signature or mark.

Vertical text on the left margin containing administrative details and contact information.



**Gobierno de  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

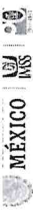
Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**

Manguera	Pieza
Mechudo	Pieza
Mop	Pieza
Paños de limpieza diferentes tamaños	Pieza
Recogedor	Pieza
Trapeador	Pieza
Impermeable	Pieza

4



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los servicios públicos de este contrato se otorgan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Ley de Bases de la Administración Pública Federal, y en el marco de la Ley de Bases de la Administración Pública Federal del Estado de Baja California Sur.

La validación jurídica se refiere sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del estado de la ejecución del contrato, a la conformidad de los datos de identificación de los proveedores, proveedores, proveedores, proveedores y sus datos, en el momento de la adjudicación y en el momento de la ejecución del contrato.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

Anexo número 5 (cinco)

**DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES  
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
B. HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	Ing. Jorge Raymundo Rodríguez Cruz Subdirector de Infraestructura, Tel.- 6122332801	Av. de los Deportistas B6, Antiguo Aeródromo Militar, 23085 La Paz, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CIUDAD CONSTITUCIÓN	C. Archivaldo Arce Morales, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131098295	Lic. Hugo Cervantes del Río 384, Olímpico INFONAVIT del Valle, 23690, Cd Constitución, B.C.S
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	Ing. Victor Manuel Monteverde Ruiz, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131379535	Nuevo Loreto, 23880 Loreto, B.C.S.
Hospital IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA	C. Victor Ortiz Flores, Jefe de Mantenimiento	Mesa Francia, 23920 Santa Rosalía, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS	Ing. Angel Ramon Fitch Moran, Jefe de Mantenimiento, Tel. 6241567809	Los Pinos S/N, Arcos del Sol I, 23474 Cabo San Lucas, B.C.S.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO GENERAL RAÚL A. CARRILLO	C. Julián Gutierrez Morelos, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6241773375	El Charnizal, 23400 San José del Cabo, B.C.S.

**Primer Nivel**

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
C.S. CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
C.S. PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COMONDU	PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SONORA NO. EXT. S/N, ENTRE ABELARDO L RODRÍGUEZ Y VERACRUZ, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS C.P. 23710
C.S. BENITO JUÁREZ	COMONDU	BENITO JUAREZ	MARÍA LUISA BRAVO NO. EXT. S/N ESQ. GUILLERMO PRIETO, C.P. (23730) COL. BENITO JUAREZ
C.S. CIUDAD INSURGENTES	COMONDU	CIUDAD INSURGENTES	VICENTE GRO. BENITO JUAREZ Y BLVD. 20 DE NOVIEMBRE C.P. (23700) COL. INSURGENTES
C.S. LA POZA GRANDE	COMONDU	LA POZA GRANDE	PLUTARCO ELIAS CALLES NO. EXT. S/N C.P. (23830) RANCHERIA LA POZA GRANDE
C.S. LA PURÍSIMA	COMONDU	LA PURISIMA	FRANCISCO I. MADERO NO. EXT. S/N BENITO JUÁREZ, COL. S/D C.P. (23820) RAMCHERIA LA PURISIMA

Paseo de la Referencia 476, Magdalena Oriente, Col. Juarez, Merida, Campeche, C. P. 05000, Ciudad de México  
Tel. 55 9219 2120, Ext. 10000, 10000. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

C.S. PUERTO SAN CARLOS	COMONDU	PUERTO SAN CARLOS	AVENIDA PUERTO LA PAZ, C.P. (23740) COL. SAN CARLOS
C.S. SAN ISIDRO	COMONDU	SAN ISIDRO	JUAN DOMÍNGUEZ COTA, SIN NÚMERO. C.P. (23810) RANCHERIA SAN ISIDRO
C.S. SANTO DOMINGO	COMONDU	SANTO DOMINGO	BLVD. JUAN DOMÍNGUEZ COTA NO. EXT. S/N, HIDALGO Y CERVANTES, C.P. (23899) RANCHERIA SANTO DOMINGO
C.S. VILLA MORELOS	COMONDU	VILLA MORELOS	A UN LADO DE LA CASETA DE POLICIA NO. EXT. S/N C.P. (23770) RANCHERIA VILLA MORELOS
C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA	COMONDU	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA INSURGENTES-LA PURÍSIMA, BLVD. AGUSTIN OLACHEA, C.P. (23715)
C.S. C/ HOSPITALIZACIÓN ADÁN G. VELARDE	MULEGE	SANTA ROSALIA	JEAN MICHEL COSTEAU NO. EXT. 2 COLONIA MESA FRANCIA CP 23920
C.S. BAHÍA TORTUGAS	MULEGE	BAHIA TORTUGAS	AVENIDA RÍO JORDAN Y BENITO JUÁREZ, C.P. (23950) BAHIA TORTUGAS
C.S. GUERRERO NEGRO	MULEGE	GUERRERO NEGRO	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23940) GUERRERO NEGRO
C.S. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	MULEGE	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ CP 23935
C.S. HEROICA MULEGÉ	MULEGE	HEROICA MULEGE	FRANCISCO I. MADERO S/N HEROICA MULEGE COL CENTRO CP 23900
C.S. SAN IGNACIO	MULEGE	SAN IGNACIO	INDEPENDENCIA Y MARIA ROSA MURILLO C.P. (23930) COLONIA PUEBLO NUEVO
C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO	MULEGE	VILLA ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO	AVENIDA ALFREDO B. BONFIL S/N COLONIA VILLA ALBERTO ALDRES ALVARADO ARAMBURO CP 23938
C.S. OLACHEA, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	FRANCISCO KING Y DURANGO C.P. (23010) COL. AGUSTIN OLACHEA
C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	CONSTITUYENTES DE 1975 Y SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCIÓN CP 23085
C.S. FLORES MAGÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y SINALOA COLONIA FLORES MAGÓN CP 23056
C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	PALO ADAN ENTRE PALO CHINO Y HUAHUA FRACCIONAMIENTO MEZQUITITO CP 23080
C.S. LÁZARO CÁRDENAS, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AYUNTAMIENTO Y VICTORIA COLONIA GUADALUPE VICTORIA CP 23030
C.S. EL CENTENARIO	LA PAZ	EL CENTENARIO	LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO, C.P. 23205 RANCHERIA EL CENTENARIO

Basado en la Reforma No. 436, Mezquites Orientales, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México  
Tel. 55 5229 2700, Ext. 10000, 10000 www.imss.gob.mx





C.S. CHAMETLA	LA PAZ	CHAMETLA	A UN COSTADO DEL YONKE EL GÜERO NO. EXT. NO. INT. C.P. (23030) EJIDO CHAMETLA
C.S. LAS POCITAS	LA PAZ	LAS POCITAS	KM. III CARRETERA AL NORTE C.P. (23150) RANCHERIA LAS POCITAS
C.S. LOS BARRILES	LA PAZ	LOS BARRILES	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N PUEBLO LOS BARRILES CP 23330
C.S. EL PESCADERO	LA PAZ	EL PESCADERO	CONOCIDO A 200 METROS DEL ESTADIO DE BÉISBOL NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23310) RANCHERÍA PESCADERO
C.S. LOS PLANES	LA PAZ	SAN JUAN DE LOS PLANES	FRANCISCO I. MADERO S/N C.P. (23250) PUEBLO LOS PLANES
C.S. SAN ANTONIO	LA PAZ	SAN ANTONIO	REFORMA NO. EXT. 24. C.P. (23200) RANCHERIA SAN ANTONIO
C.S. SAN BARTOLO	LA PAZ	SAN BARTOLO	CONOCIDO ADJUNTO A LA SUBDELEGACIÓN PUEBLO SAN BARTOLO CP 23100
C.S. EL SARGENTO	LA PAZ	EL SARGENTO	CARRETERA A LA VENTANA C.P. (23232) RANCHERIA EL SARGENTO
C.S. CALAFIA	LA PAZ	LA PAZ	CALLE CALAFIA S/N FRACCIONAMIENTO CALAFIA CP 23054
C.S. SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	MANUEL DOBLADO NO. EXT. 39, MARQUEZ DE LEON. COL. 5 DE FEBRERO, C.P. (23406)
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBRE ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CENTRO CABO SAN LUCAS CP 23450
C.S. LOS VENADOS. CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE MISIÓN SAN JAVIER S/N FRACCIONAMIENTO CERRO DE LOS VENADOS
C.S. MIRAFLORES	LOS CABOS	MIRAFLORES	AVENIDA LIBERTAD NO. EXT. SIN NÚMERO. PUEBLO MIRAFLORES CP 23520
C.S. LA PLAYA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	DELFINES NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23403) COL. LA PLAYA
C.S. SAN JOSÉ VIEJO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	INDEPENDENCIA S/N FRENTE A LA IGLESIA NO. EXT. SIN NÚMERO SAN JOSÉ VIEJO CP 23437
C.S. SANTA ANITA	LOS CABOS	SANTA ANITA	CALLE PALO DE ARCO E/ 4TO. LOMBOY; FRENTE DE LA SUBDELEGACIÓN NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23420) COLONIA SANTA ANITA
C.S. SANTA CATARINA	LOS CABOS	SANTA CATARINA	CAMINO VECINAL A PALO ESCOBEDA S/N RANCHERIA SANTA CATARINA CP 23550
C.S. SANTIAGO	LOS CABOS	SANTIAGO	GUADALUPE VICTORIA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23500) PUEBLO SANTIAGO
C.S. SAN BERNABÉ	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	AVENIDA COSTA AZUL S/N , POTREROS Y SANTA ELENA COLONIA SAN BERNABE CP 23435
C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE AEROLITO S/N COLONIA LOMAS DEL SOL CP 23477





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S3M0002**  
Adjudicación Directa número  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación

C.S. LOS CANCREJOS, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	AVENIDA CABO SAN LUCAS NO. EXT. SIN NÚMERO COL. LOS CANCREJOS CP 23473
C.S. EL ZACATAL	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	CALLE PROF. FLABIO OLACHEA MONTEJANO S/N COL. EL ZACATAL CP 23427
C.S. SANTA ROSA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	16 DE SEPTIEMBRE Y GÓMEZ FARIAS, C.P. (23428) COL. SANTA ROSA
C.S. MARQUEZ DE LEÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	ARROYO SAN CRISTOBAL Y ALTA TENSIÓN. COL. MARQUEZ DE LEÓN C.P. 23038
C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE CAMINO A LA CANDELARÍA ESQ. LEONA VICARIO COLONIA CENTRO CP 23400
C.S. SAN MIGUEL DE COMONDÚ	COMONDÚ	SAN MIGUEL DE COMONDÚ	A UN LADO DE LA IGLESIA SIN NÚMERO, CONOCIDO, COL. CONOCIDO C.P. (23800) PUEBLO SAN MIGUEL DE COMONDÚ
C.S. LA RIBERA	LOS CABOS	LA RIBERA	STA. MA. LA RIBERA Y CARRET. A CABO PULMO RANCHERIA LA RIVERA CP 23750
C. S. AGUA ESCONDIDA	LA PAZ	LA PAZ	PALO DE ARCO NO. EXT. S/N E/ CIRUELO Y PALO AMARILLO, COL. EL CARDONAL C.P. (23054)
CENTRO DE SALUD EL CALANDRÍO	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, DE LOS RENOS, COL. AVENIDA UNIVERSIDAD C.P. (23085) COLONIA CALANDRÍO
C.S. DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	LA PAZ	LA PAZ	CALLE LICENCIADO PRIMO VERDAD S/N COLONIA CENTRO CP 23000
C.S. LEONARDO GASTELUM	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE 13 S/N FRACCIONAMIENTO LEONARDO GASTELUM CP 23462
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL CERDI LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA NICOLÁS BRAVO #1010 COLONIA CENTRO CP 23000
UNIDAD DE SALUD BAHÍA ASUNCIÓN	MULEGE	BAHIA ASUNCION	CALLE CURVINA S/N RANCHERÍA BAHIA ASUNCION CP 23960
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS	LA PAZ	TODOS SANTOS	CALLE BENITO JUAREZ COLONIA CENTRO CP 23300
CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL	LA PAZ	EL CARRIZAL	CALLE BENITO JUAREZ 5115 EJIDO EL CARRIZAL CP 23050

**Segundo Nivel**

HOSPITAL MODULAR MÓVIL DE BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE SAN ANTONIO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL SOL II CP 23478
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDÚ	CIUDAD CONSTITUCION	BOULEVARD HUGO CERVANTES DEL RIO FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN CP 23631

Depto. de la Reforma No. 476, Mexicana Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Constitucional, C. P. 06000, Ciudad de México  
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10000, 10005. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.  
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los servicios jurídicos de presente Delegación Regional B.C.S. se brindan en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Delegación Regional B.C.S. y en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Delegación Regional B.C.S. y en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Delegación Regional B.C.S.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROCESO DE LICITACION

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, ponderación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, en materia de responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás correspondientes que corresponden al área responsable de la licitación.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**IMSS**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
S3M0002  
Adjudicación Directa número  
AA-50-GYR-050GYR030-N-13-2023**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Oficina de Conservación**

CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	BLVD. LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO, COL. ARCOS DEL SOL II, C.P. 23478
B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	LORETO	LORETO	CARRETERA TRANSPENINSULAR ESQUINA JUAN DE BASALDUA. C.P. (23880) COLONIA NUEVO LORETO
HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	RETORNO ATUNEROS SIN NÚMERO. C.P. (23400) COL CENTRO
UNEME HEMODIÁLISIS	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085

USALUD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
VILLA  
La validación jurídica se refiere a un prepagar sobre la legislación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la contratación y a los datos de identificación de los aspectos técnicos, económicos y fiscales correspondientes que fundamentan los procedimientos de los registros, licitación y contratación.  
SUSCIPCIÓN CONTRATO ABIERTO/ANEXO DE REGISTRO 37  
La validación jurídica se refiere a un prepagar sobre la legislación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la contratación y a los datos de identificación de los aspectos técnicos, económicos y fiscales correspondientes que fundamentan los procedimientos de los registros, licitación y contratación.

Paseo de la Reforma No. 476, Módulos 2 y 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México  
Tel. 55 5228 2700, Fax: 55 5228 2700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2023  
Francisco  
VILLA**